



SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL

Traslado internacional de niños

Desafíos, principios, SSI

¿Qué es lo que dificulta el traslado internacional de niños?

En la sociedad globalizada actual, cuando las parejas se separan o divorcian (especialmente las parejas biculturales), muchas veces existe un deseo de uno o ambos padres, por motivos profesionales o personales, de instalarse en otro país, con o sin el niño. Incluso si uno de los padres tiene la custodia o responsabilidad parental exclusiva, **no necesariamente tiene el derecho exclusivo de trasladar al niño** sin el consentimiento del otro. Sin el permiso del padre no custodio, el traslado puede ser considerado como un secuestro (**ver hoja de información**). Los padres que tienen el derecho conjunto de traslado del niño (cada vez más común en el derecho de familia a nivel mundial) no están exentos de que el otro padre se oponga a su instalación en otro país por diversas razones justificadas. En estos casos, solo la **comunicación parental directa**, sin importar si se efectúa a través de **terapia o mediación**, o un **procedimiento judicial**, puede aportar una solución. Como el tiempo suele ser un problema, el acceso a una resolución efectiva, justa y oportuna (a través de un proceso judicial o mediación) es de suma importancia.

La **Declaración de Washington** establece una serie de factores a tener en cuenta al evaluar cada situación en particular.

Si bien un hijo de padres separados tiene derecho a **“a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular**, salvo si ello es contrario al interés superior del niño” (artículo 9, inciso 3 de la CDN), ambos padres tienen derecho a circular libremente y a que se respete su vida en familia. Es necesario que puedan seguir adelante con sus vidas luego de la separación. En los casos de instalación en otro país, el desafío es equilibrar estos derechos humanos a veces contradictorios y concertar **acuerdos de cuidado tras la separación que sean innovadores y logren superar las fronteras**. Estos **acuerdos**, deben operar en pos de todas las partes involucradas, y el interés superior del niño debe ser la “consideración primordial” (**Observación General N° 14, sección 36, Comité de los Derechos del Niño**).

Recomendaciones del SSI para casos de instalación en otro país:

- Tener un enfoque centrado en el niño y los derechos del niño.
- Garantizar el acceso a procedimientos internacionales rápidos de instalación en otro país para padres separados.
- Promover los estándares internacionales vinculantes respecto de la instalación en otro país, por ejemplo, mediante un protocolo facultativo al Convenio de la Haya de 1980.
- Incrementar el uso de los procedimientos de mediación familiar internacional para lograr acuerdos de traslado consentidos por ambas partes (**ver hoja de información**).
- Un enfoque interdisciplinario y no solo mayoritariamente jurídico.
- Desde la perspectiva del interés superior del niño, poner gran atención en el bienestar y las necesidades futuras de ambos padres, teniendo en cuenta la especial importancia que tiene para el desarrollo del niño el bienestar de quien principalmente se ocupa de su cuidado.

Estándares internacionales orientativos y documentos internos del SSI:

- [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) (art. 13 – Derecho a circular libremente), [PIDCP](#) (art. 12) and [PIDESC](#) (art. 10)
- [Convención sobre los Derechos del Niño](#) (ONU)
- [Declaración de Washington sobre la reubicación familiar internacional de 2010](#)
- [Guía para la mediación familiar internacional - SSI](#)
- [Manual del SSI sobre asistencia social](#)

Los servicios de asistencia social del SSI comprenden:

- Asesoramiento jurídico y psico-social centrado en el niño para padres que planean o temen tener que instalarse en otro país
- Información sobre leyes de esta materia en distintos países
- Mediación familiar internacional

Los servicios de promoción y concientización comprenden:

- Promoción de métodos legales para instalarse en otro país
- Capacitación sobre leyes en esta materia o sobre secuestro de niños para profesionales de protección del niño, abogados, mediadores, trabajadores sociales, universidades, etc.
- Promoción de la mediación familiar internacional para la resolución de controversias en esta materia
- Cooperación con la Conferencia de La Haya para la promoción de estándares internacionales para instalación en otro país